

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

SE AUTORIZA UNA DONACION A LA COOPERADORA DE LA GUARDERIA INFANTIL DOCTOR GUILLERMO ULKE

Buenos Aires, 8 de junio de 1982.

Visto el Expediente Nº 17.423/82, por el cual la Subsecretaría de Acción Social propicia la donación de ropa, calzado, artículos de librería y víveres secos para la Asociación Cooperadora de la Guardería Infantil "Doctor Guillermo Ulke", de la Ciudad de Doctores (Provincia de Buenos Aires), a la que concurren niños provenientes de hogares de muy modestos recursos económicos, y

CONSIDERANDO:

Que es misión de esta Comuna apoyar y coadyuvar en la acción social-comunitaria que desarrollan las Instituciones, participando solidariamente en el bien común;

Que es un deber de reciprocidad comunitaria atender a las necesidades detectadas en sectores de la población del país, considerados como más apremiantes, prioritariamente en materia de protección a la infancia;

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley Nº 21.314 (B.M. Nº 15.270) y su modificatoria Nº 21.557 (B.M. Nº 15.500);

El Intendente Municipal

Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º — Autorízase la donación a la Asociación Cooperadora de la Guardería Infantil "Doctor Guillermo Ulke", con destino a los niños concurrentes a la misma, de la ropa, calzado, artículos de librería y víveres secos, conforme al detalle que como Anexo I y compuesto de una foja forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º — La Subsecretaría de Acción Social procederá a través de sus organismos competentes, al envío de los elementos en cuestión.

Art. 3º — La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno, Economía y General de la Intendencia.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Acción Social y a la Contaduría General.

DEL CIOPPO

Tito Elvio Anchieri

Alfredo Jorge Mac Laughlin

Carlos María Martínez

ORDENANZA Nº 37.858

ANEXO I

- 50 Cuadernos rayados de 50 hojas.
- 50 Cuadernos cuadriculados de 50 hojas.
- 10 Paquetes de 5 repuestos rayados cada uno; contenido 100 hojas cada repuesto.
- 10 Paquetes de 5 repuestos cuadriculados cada uno; contenido 100 hojas cada repuesto.
- 36 Gomas lápiz-tinta.
- 10 Sobres de marcadores de 12 marcadores cada sobre.
- 144 Lápices negros.
- 60 Hojas de papel de forro plastificado.
- 50 Pares de medias.
- 50 Camisetas de interlock.
- 50 Camisetas blancas.
- 50 Pantalones.
- 63 Poleras de antrón.
- 50 Calzoncillos de interlock.
- 50 Pares de zapatos.
- 15 Kilogramos de chocolate.
- 96 Latas de duraznos al natural.
- 50 Kilogramos de fécula.
- 30 Kilogramos de flan.
- 30 Kilogramos de malta torrada.
- 96 Latas de picadillo de carne.
- 31 Kilogramos de caldo de carne.
- 12 Kilogramos de leche en polvo.
- 50 Kilogramos de azúcar.

MODIFICASE LA MODALIDAD DE LA REALIZACION DE INSPECCIONES FINALES E INTERMEDIAS DE OBRAS

Buenos Aires, 14 de junio de 1982.

Visto que con motivo de la puesta en marcha del "Nuevo Sistema de Otorgamiento de Permisos de Obra" y "Realización de Inspecciones Finales e Intermedias por Profesionales de la Actividad Privada", en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro creóse un Registro para inscripción de estos últimos, abriéndose a la vez Subregistros por especialidades para edificación e instalaciones, por Ordenanza Nº 35.168 (B.M. Nº 16.101) y Decreto Reglamentario Nº 4.511-79 (B.M. Nº 16.104), y

CONSIDERANDO:

Que ello dio lugar a expectativas que, a dos años y medio de suscitadas, permiten dentro de la acción

dinámica de mejoramiento en las gestiones municipales en que están empeñadas las autoridades del Municipio, vislumbrar que esa participación de los profesionales aludidos puede aún hacerse más intensa, rica y efectiva, mediante un adecuado y conveniente cambio en la modalidad de la prestación de sus servicios;

Que dicho cambio, a grandes rasgos y en líneas generales, consiste en la contratación por la Municipalidad de un determinado número de esos Profesionales por cada una de las especialidades que comprenden los Subregistros a que hace mención la Ordenanza Nº 35.168;

Que el arbitrio mencionado precedentemente en nada varía la filosofía en que se inspiró el actual sistema de Inspectores Profesionales Privados, ya que se mantiene ese carácter respecto del "Inspector" y los sorteos de expedientes, para que sea el azar quien los adjudique al mismo;

Que el número de expedientes que mensual y actualmente se tratan por el sistema en vigor, mediante un costo menor tanto financiero como administrativo, puede llegar a ser verificado en mayor y significativa cantidad;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes números 21.314 (B.M. Nº 15.270) y 21.557 (B.M. Nº 15.500);

El Intendente Municipal

Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º — Deróganse la Ordenanza Nº 35.168 - AD 640.38 y su Decreto Reglamentario Nº 4.511-79 - AD 640.39, que instituyeron el Registro de Inspectores Profesionales Privados, en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

Art. 2º — Para sustituir el régimen aludido precedentemente, dispónese que mediante el pertinente procedimiento se implemente todo lo necesario para proceder a la contratación de profesionales universitarios privados, tanto Ingenieros como Arquitectos, a razón de cuatro (4) para la especialidad del rubro Construcciones Civiles, y dos (2) por cada una de las otras especialidades restantes, a saber: Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Térmicas e Inflamables, Instalaciones Electromecánicas, e Instalaciones de Elevadores.

Art. 3º — La Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, representando a la Secretaría de Obras Públicas, en conjunto con la Dirección General del Personal en representación de la Secretaría General de la Intendencia y la Dirección General de Finanzas por la Secretaría de Economía, acordarán aquellos recaudos tendientes a que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de vigencia de la presente

norma, se realice el primer sorteo según la nueva modalidad a adoptar.

Art. 4º — En el lapso señalado, la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro atenderá el servicio de Inspecciones Finales que revistan urgencia, con personal propio, que será autorizado por el señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 5º — La presente ordenanza, que comenzará a tener vigencia en la fecha de su publicación, será refrendada por los señores Secretarios de Obras Públicas, General de la Intendencia y de Economía.

Art. 6º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y remítase a sus efectos a las Direcciones Generales de Fiscalización de Obras y Catastro, del Personal y de Finanzas; cumplido, archívese.

DEL CIOPPO

Emilio Rodríguez Mentasti

Carlos María Martínez

Alfredo Jorge Mac Laughlin

ORDENANZA Nº 37.861

DENOMINASE PASCUAL CONTURSI LA PLAZOLETA UBICADA EN EL CRUCE DE BAUNESS Y MONROE

Buenos Aires, 14 de junio de 1982.

Visto el Expediente Nº 59.811/81 por el cual la Comisión Pro-Plazoleta Villa Urquiza, por intermedio de la Junta Representativa Vecinal de dicha zona, solicita que se asigne el nombre de "Pascual Contursi" a la plazoleta situada en la intersección de la Avenida Monroe con la calle Bauness, la que carece de denominación oficial, y

CONSIDERANDO:

Que Pascual Contursi ha sido en nuestro ambiente uno de los más auténticos y representativos creadores del arte popular, al que ha enriquecido incorporando al tango matices que valorizan su jerarquía artística;

Que, en este sentido, es —como se ha dicho con acierto— un "hermano menor de Carriego", que exaltó en difundidas expresiones musicales la vida del suburbio;

Que sus creaciones, por su contenido rico en notas nostálgicas y emotivas, se han incorporado a la memoria colectiva, trascendiendo, en muchos casos, los límites de nuestra frontera;

Que además de sus notables éxitos en el cancionero popular, testimoniados por piezas como "La